



AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
(Salamanca)

## **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE BARBACOAS MUNICIPALES**

### **Artículo 1.- Objeto**

Constituye el objeto de esta ordenanza regular el régimen de utilización por parte de los vecinos de las barbacoas municipales instaladas en los Jardines del Viso, a fin de posibilitar su disfrute coordinado y evitar posibles riesgos.

Se dicta de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales ( aprobado por el Decreto 1372/1986, de 13 de junio), en el que se faculta a las Entidades Locales para la conservación de los bienes de uso público; y con la Orden MAM/875/2010, de 18 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, en la que se establece que la regulación del uso de fuego al aire libre y de las características y condiciones del uso de barbacoas en áreas urbanas, se efectuará por los Ayuntamientos, de forma que evite riesgo de incendio para el monte colindante.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las barbacoas instaladas en los Jardines del Viso, así como las nuevas barbacoas que se puedan instalar en un futuro en otras zonas del pueblo.

### **Artículo 3.- Regulación del Uso**

Todo aquel vecino que desee utilizar las barbacoas municipales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *Ser mayor de edad. Acreditado por fotocopia del D.N.I. En el caso de menores, deberán presentar una autorización expresa firmada por el tutor.*
- *Presentar en el Ayuntamiento una solicitud, según modelo establecido en el anexo a esta ordenanza, especificando el día y la hora de uso, el número estimado de participantes, y declaración responsable de cumplir las normas específicas de utilización de las barbacoas municipales.*
- *Esta solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 24 horas. El Ayuntamiento no está abierto los sábados y los domingos, por lo que esos días no se podrán hacer solicitudes.*
- *Pago del seguro de responsabilidad establecido en 5 € por día.*

El horario de utilización de las barbacoas municipales, a fin de evitar molestias a los vecinos de las viviendas colindantes, se establece entre las 12:00 horas y las 23:00 horas los días laborables, y entre las 12:00 horas y las 00:00 horas, los días festivos.

### **Artículo 4.- Normas específicas**

El usuario de las barbacoas deberá cumplir las siguientes medidas de seguridad durante el uso de las mismas:

1. Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego.



2. Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
  3. No quemar hojas, papel, combustible fino,..., cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
  4. No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
  5. Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
  6. Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.
- Además, deberá dejar la barbacoa y los alrededores de la misma completamente limpias y libre de residuos (restos de comida, botellas, bolsas, etc.).  
El usuario será el responsable de los desperfectos que, en su caso, se aprecien tras el uso de la barbacoa.

#### **Artículo 5.- Órgano competente**

El órgano competente para autorizar la utilización de las barbacoas es la Concejalía de Medio Ambiente a través de la figura del Sr. Concejal de Medio Ambiente.  
La Concejalía de Medio Ambiente se reserva el derecho de denegar o retirar la autorización en aquellos casos en los que las condiciones meteorológicas no sean favorables, y más concretamente en días de vientos con rachas superiores a 10 Km. / h; y/o en días muy calurosos, en los que la temperatura supere los 30 °C.  
Además, se cancelarán las autorizaciones y, por tanto, quedará totalmente prohibido el uso de las barbacoas, cuando así se determine por orden del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

#### **Artículo 6.- Infracciones**

Se considerará infracciones leves a la siguiente ordenanza:

- No realizar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento.
- No cumplir las normas específicas de la 1 a la 6, cuando no se haya producido incidente alguno.
- No limpiar la barbacoa ni los alrededores.

Se considerarán infracciones graves:

- La reiteración de tres infracciones leves en un año.
- No disponer de agua suficiente u otro medio de extinción eficaz a mano.
- Incumplir los horarios establecidos.

Se considerarán infracciones muy graves:

- Dejar el fuego y las brasas encendidas al ausentarse.
  - Hacer fuego cuando la autorización haya sido denegada o revocada por causas meteorológicas.
  - El incumplimiento de las normas específicas de la 1 a la 6, cuando se haya producido algún incidente.
  - La comisión de tres infracciones graves en un año.
  - La propagación del fuego, ya sea en el parque o en los campos y montes colindantes.
- Esta infracción se tratará de acuerdo con las normativas sectoriales correspondientes.

#### **Artículo 7.- Sanciones**

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las leves con multas de hasta 100 euros.



- b) Las graves con multas de 101 a 200 euros.
- c) Las muy graves con multas de 201 a 400 euros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

*(Publicada en el BOP nº 90 de fecha 10/05/2011)*



**ANEXO I.**  
**MODELO DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN BARBACOAS**  
**MUNICIPALES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
y con domicilio en Monterrubio de Armuña en C/ \_\_\_\_\_  
Nº \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_,

▪ Solicita autorización para el uso de una de las barbacoas municipales, el día \_\_\_\_\_, a partir de las \_\_\_\_\_, con un número aproximado de asistentes de \_\_\_\_\_.

▪ Declara hacerse responsable del cumplimiento de las normas específicas establecidas en la Ordenanza Reguladora del Uso de las Barbacoas Municipales.

Monterrubio de Armuña a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

SR. CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA